



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MDP/LC

Pichari, 16 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 16 de agosto del 2019, Informe N° 029-2019-MDP/LC del Asesor Técnico Carlos Edgar Pacheco Morales, Informe Legal N° 02-2019-MDP-GM-ODUR/AL-NCQ Asistente Legal de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Abog. Nataly Condori Quispe e Opinión Legal N° 278-2019-MDP-2019-MDP-AL del Asesor Legal Abog. Ciro Alegría León, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, el Artículo 194°, reconoce que los Gobiernos Locales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 3.2 y el sub numeral 3.6.2 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, respecto a las funciones de las Municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre otras corresponden la de autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras, de servicios, públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental, así como normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las Municipalidades, el mismo precepto Constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el mantenimiento, limpieza y libre tránsito en la ciudad corresponde no solo a la administración edil, sino que requiere de la participación conjunta y decidida de la población, y como quiera que a la fecha existen vecinos que no cumplen con el deber de ser ordenado y mantener las calles transitables, urge la necesidad de implementar mecanismos orientados a hacer efectivo dicha responsabilidad con los vecinos del Distrito de Pichari, por lo que este gobierno local requiere dotarse de un marco legal, claro y específico que regule la ocupación de las vías con materiales de construcción y otros que impiden el libre tránsito de vehículos y peatones en el ámbito territorial del distrito;

Que, atendiendo a la necesidad existente y de conformidad con lo previsto en el Artículo 40° de la Ley 27972, se procede a establecer la regulación para el mantenimiento de las calles, avenidas, jirones, parques, bermas, plazas, plazuelas, entre otros;

ESTANDO a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en pleno y en el Cumplimiento de las facultades conferidas en los Artículos 9° (inciso 1), 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, La Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 020-2015 MDP/LC, que regula la ocupación de la vía pública con materiales de construcción y otros en el distrito de Pichari, conforme a la propuesta presentada y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la institución www.munipichari.gob.pe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural en concordancia con las instancias que corresponda, adoptar todas las acciones para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda norma que se oponga al presente dispositivo legal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

C.c
GM
ODUR
OAT
Pág. Web
Archivo

